

L	r.	V	'irgil	10 J	arr	in .	Ac	unz	O

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
Y PROCURACION JUDICIAL.
•
COMPANTA NTC NOVA THRUSTRAL CROUD TIC A DAVOR DE LA CRA
OTORGANTES: COMPANIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC A FAVOR DE LA SRA.
ABG. MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.
CUANTIA (S) INDETERMINADA
26 de Enero del 2010
FECHA DE LA ESCRITURA: 26 de Enero del 2010
FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaqui1,
FECHA DEL 1ESTIMONIO:

Copla Certificada

ESCRITURA 0137-A



PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA NIG,
NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA. - CUANTIA:

Notaria 13^{cra} 7
Dr. Virgillo Jarrín Acunzo

1

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

INDETERMINADA .- En la ciudad de Guayaguil, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero del Guayaquil, comparecen: Por una parte, COMPAÑÍA NOVA INDUSTRIAL NIG, **GROUP** LLC, representada en este acto por su administradora la Ingeniera MARIA **AUXILIADORA** VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Marketing, У, por la señora abogada **MERCEDES** parte, MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil de profesión abogada, soltera, por propios derechos; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, las comparecientes tienen su domicilio la cantón Samborondón, primera en еl tránsito por esta ciudad y la segunda con con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y



necesaria para celebrar toda clase contratos, y a quienes 2 conocerlas personalmente doy fe; bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: 10 En el registro de Escrituras Públicas a 11 su cargo, sírvase incorporar una en la 12 cual PODER conste el **ESPECIAL** 13 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al 14 tenor de las cláusulas y estipulaciones 15 que se indican a continuación: PRIMERA: 16 INTERVINIENTES .- Intervienen en la cele-17 bración de la presente escritura pú-18 blica, en calidad de MANDANTE, la com-19 pañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., 20 compañía organizada y existente bajo las 21 leyes del Estado de Delaware, Estados 22 Unidos de Norteamérica, representada en 23 este acto por su administradora la Inge-24 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez, 25 quien expresa que no requiere autoriza-26 ción de los socios de la compañía, según 27 lo establece el numeral séptimo de los

Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

5

6

7

8

10

11

12

14

15

16

17

18

19

21

22

23

estatutos sociales que se incorporan como habilitante y justifica su intervención con la copia del documento que contiene su designación que también se inserta como documento habilitante; y, en calidad de MANDATARIA, la señora MERCEDES GALAN FIGUEROA, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro tres nueve ocho siete 🐔 gwin uno (0904398781). de of garse y contratar. Ambas capa SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) Según consta acompaña a este habilatante, el siekodho, se consti/tu/yé Delaware, Estados compañía de Unides denominada NIG, NOVA la/misma que en la Sección de registrada) el numero SRV CERO OCHO Companias, DOS NUEVE DOS CERO NUEVE (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b) fecha diez de Marzo del dos mil Con ocho ante la señora Catherine Botticelli, Notaria Publica del Estado de Nueva York, se designaron a los administradores de la compañía, según consta de

la copia de los nombramientos que debi-1 damente protocolizados, se inserta como 2 documento habilitante, c) A efectos de 3 cumplimiento a disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, NIG, 5 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de representante legal, confiere 7 poder especial y procuración judicial, concediendo las facultades que se indican 9 más adelante. TERCERA: PODER ESPECIAL Y 10 PROCURACION JUDICIAL. - La Mandante a tra-11 vés de su Administradora Ingeniera María 12 Auxiliadora Villacrés Vélez, 13 PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual 14 derecho se requiere y PROCURACION 15 JUDICIAL, a favor de la Abogada MERCEDES 16 GALAN FIGUEROA, a efectos que LA MAN-17 DATARIA a nombre y representación de la 18 MANDANTE realice en el Ecuador, los actos 19 y contratos que se indican a conti-20 nuación: a) Ejerza individualmente 21 representación legal, judicial y extra-22 judicial de la compañía ante cualquier 23 institución de derecho público y/o de 24 derecho privado, suscribiendo en caso de 25 ser necesarios las solicitudes, peti-26 documentos así como cualquier 27 torios, contrato, b) Presente y conteste demandas

4

actuando como actora o demandada ante



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

jueces civiles, penales, laborales, de tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo contencioso administrativo, Tribunales, Cámaras o cualquier institución especializada en Mediación y Arbitraje, sea que las demandas versen sobre asuntos civiles, mercantiles, societario, laborales, penale ej utivos, inquilinato, dene, desista, se oponga, tránsito. 🧸 reconvenga, finiquite, transija, someta a arbitráje jinterponga uición apelación, recualquier lasunto de cuale pruebas o testagascontrario, recusai el pleito en ito, absolver juramento decipošicio cos sobre la cual sorio juillo Comar posesiones de versa el ella, c) Abra cuentas corrientes en instituciones bancarias domiciliadas en el Ecuador o en el exterior. Gire sobre dichas cuentas corrientes, cobre, deposite proteste, y/o endose cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito que la MANDANTE posea,

cancele, endose, 1 Cobre, renove, el capital más los respectivos intereses de Certificados de Depósitos, Depósitos a Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fideicomisos de Inversión, Cuenta Corriente y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya abierto en bancos domiciliados en el Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba 8 dividendos y/o utilidades y los deposite 9 en las cuentas corrientes que la MANDANTE 10 posee, f) Concurra a las Juntas Generales 11 de Accionistas y/o Socios, representando 12 las acciones y/o participaciones que la 13 MANDANTE posea en compañías anónimas o 14 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o 15 en el exterior. Delibere y vote sobre los 16 puntos que se conozcan en dichas Juntas y 17 en general ejercer a nombre de LA MAN-18 DANTE las acciones que sean necesarias de 19 manera que este documento no sea 20 considerado insuficiente. De igual manera 21 facultada 22 gueda para suscribir 23 cartas-poderes que considere necesarias, delegando esta facultad a personas de 24 25 confianza, g) Adquirir acciones y/o participaciones en compañías anónimas o de 26 responsabilidad limitada, constituidas o 27 por constituirse, h) Ceda, venda o transNotaria 13 cre
de Ouspecus
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

22

23

28

fiera a cualquier titulo, las acciones y/o participaciones que la mandante posea en compañías ecuatorianas o en el extranjero, suscribiendo los contratos de compraventa de acciones, comunicaciones de transferencia respectivas, i) Registre ante el Banco Central del Ecuador /o ante cualquier institución pública o privada que sea necessia res inversiones que la MANDANTE add Concurrir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y obevento de que sea necesario para la MANDANTE, así ipres renovaciones como Moclare y pague asas, obtenga impues gubernamentales Municipios, Superde companías Intendencia de Cuerpo de Bomberos, etc., Policía Otorgue fianzas, contratos de prendas, hipotecas, recibiendo de terceros o dando bienes de la MANDANTE en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles y ejercer cualquier acción derivada de la misma; m) Realizar cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer y renunciar todas las acciones y derechos

que correspondan a la mandante en los 1 contratos que actualmente tuvieren cele-2 brados o celebre en lo sucesivo y en los 3 que cuasi contratos que a su favor o en contra hubieren nacido o nacieren su 5 lo posterior, con las más amplias 6 facultades para el efecto; n) Otorga a 7 la MANDATARIA para que en su calidad de 8 Procuradora Judicial, ejecute todas 9 cada una de las facultades que otorga a 10 dichos profesionales el Código de Proce-11 dimiento Civil, de manera tal que la 12 omisión de algún requisito no pueda con-13 siderarse como diminuto o invalide su 14 intervención, o) Suscriba a nombre de la 15 MANDANTE declaraciones juramentadas 16 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda 17 clase de contratos civiles, mercantiles, 18 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-19 poteca, arrendamiento, compraventa 20 acciones y/o participaciones, 21 ACEPTACIÓN. La MANDATARIA por sus propios 22 derechos, declara en este acto, 23 acepta el Poder Especial y la Procuración 24 Judicial que confiere a su 25 favor MANDANTE, comprometiéndose a cumplirlo a 26 cabalidad. QUINTA: PLAZO.- El plazo de vigencia de este poder es indefinido,

NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de la registro que contienen la DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., que en cuatro fojas utilies acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueros

ABOGADA

Reg. Prof. 4292

Colegio de Chogedias de Luayaquis



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en una foja útit se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC cuyo texto traducido dice:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Yo, Melissa Tomelden, en mi calidad de fundadora de NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo esta una compañía debidamente constituida, por la presente CEDO todos los derechos títulos e intereses que tengo en esta compañía, RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transflero y designo como administradores a:

NOMBRES

CARGOS

Sra. Mercedes Galán Figueroa

Administradora

Sra. María Auxiliadora Villacrés Vélez

Administradora

Sr. Miguei Angel Valdivieso

Administrador

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he celebrado este documento a los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma ilegible". A continuación dice: Melissa Tomelden, Fundadora

Juramentada ante mi, a los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma ilegible.

A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública. A continuación, hay un sello que dice:
Catherine Doutices, rociana munica, del Estado de Nueva York, No. 01806148636. Calificada en
el Condado de Winchester Certificado archivado en el Condado de Rockland. La Comisión
exoira en Junio 26. 2010.

A la derecha hav un sello que dice: "Catherine Botticeill. Estado de Nueva

A continuación, existe una foia que dice:





RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

I, Melissa Tomelden, Organizer of NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10th day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:

<u>NAME</u> <u>TITLE</u>

Ms. Mercedes Galan Figueroa

Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez Manager

Mr. Miguel Angel Valdivieso Manager

All my rights, title and interest as organizer of the company.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.

Melissa Tomelden, Organizer

Manager

Sworn to before me this 10th day of March 2008.

Catherine Botticelli, Notary Public

Cofficulto Bettleelli Metery Public, State of New York No. 012004100406. Qualified in Westchester County Celebrate Bird in Rockland County Demonstrate Explore June 26, 2014.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

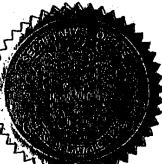
- 1. Country: United States of America
- This public document:
- 2. has been signed by Harriet Smith Windsor
- 3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
- 4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

- 5. at Dover, Delaware
- 6. the nineteenth day of March, A.D. 2008
- 7. by Secretary of State, Delaware Department of State

78. No. 0346613

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Herrit Smith Hinder





LEGALIZACION:

*Convenio De La Haya, a 5 de Octubre (f1961)

- 1. País: Estados Unidos de América
- 2. Este documento público Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor actuando como Sacretaria del Estado de Delaware
- 3. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaría de Estada
- 4. En Dover, Delaware,
- 5. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
- 6. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
- 7. No. 0346612,
- 8. Sello
- 9. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaria Delaware. Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado.

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercades Galán Figueroa

CC 0904398781 TRADUCTORA

di





NITAPIA DECIMO SEXTA DE CUAYAQUIL.

Les a formacions con la focustad que me confiere el chimeson masse relevio 18 de la 1 ey Notarial DOY FE aporte formation de la confiere a la de la cédica de Lindadania que corresponden la les les des galace Tigueso.

le Macionalidades Euglowaw número

Orayaquil, 09- Eusto - 2008.



Dr: Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto del Canión Guayaquil





DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del articula disciplina de la ley Novariate vigente, protectolizó en el Registro de Instrumento Públicos del presente año a mi cargo los decumentos que se detallan en la solicitud adjunta.

Guayaquil, 09 de Enero del 2.009.-

Dr. Virgilio Jarria Acumao Mozario Ossara Escera Cater secon

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este <u>Primer Testimonio</u>, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pública Décimo Sexte
del Centén Guayaquii





mg - hauhanuenla

Samuel Sa

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Décimo Torcero Guayaquii



NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP

ESCRITURA No. 0407

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen el ESTATUTO SOCIAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

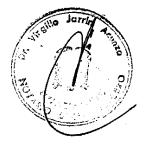
Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueros ABOGADA

Reg. Prof. 4292

Colegio de Abogados do Guayaquil



Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HERESY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:06 O'CLOCK P.M.

d516324 815 080299293 And the Control of this Control of the Cont

Darriet Smile Hinden

Harriet Smith Windsor, Secretary of St

PERENTICATION: 6437567

DATE: 03-10-08

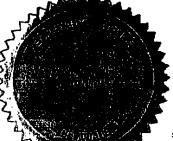
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This public document:
 has been signed by Harriet Smith Windsor
- acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
- 4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

- 5. at Dover, Delaware
- the nineteenth day of March, A.D. 2008
- by Secretary of State, Delaware Department of State
- No. 0346613
- Seal/Stamp:



10. Signature:

CERTIFICATE OF FORMATION

OF

NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

- The name of the Limited Liability Company is NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
- The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent
 of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the
 Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160
 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
- 3. The duration of the company shall be perpetual
- The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
- 5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - a) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of parinership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges?.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, accurities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.

d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.

- c) Purchase or sell personal properties or test estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
- f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
- g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
- 6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conductive to the conduct or attainment of the objects of the company.
- 7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
- 8. The personal liability of all of the Mambers of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).

Melissa Tomelden, Authorized Person

Estado de Delaware Secretaria de Estado Sección de Compañías Enviado 02:13 PM 03/10/2008 Archivado 02:06 PM 03/10/2008 SRV 080299293-4516324 Archivo

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

- 1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA.**
- 2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,
- 3,- La duración de la compañía será INDEFINIDA.
- 4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,
- 5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para CONTRATAR en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:
 - a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,
 - b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, publica, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,

c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera pecial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos.

obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

- d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,
- e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,
- f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operacion o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,
- g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operacion o en cualquier modificación realizada posteriormente.
- 6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidas por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.
- 7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compaña,
- 8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad Limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho (2008).

(Hay una firma llegible) Melissa Tomelden, Persona autorizada



Delaware

Página 1

El Primer Estado

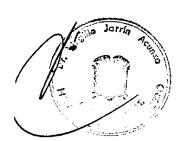
Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del Certificado de Constitución de NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA", archivado en esta oficina a los diez días del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:06 horas P. M.

4516324 810

Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado Autenticación: 6437567 Fecha: 03-10-08

080299293

Hay una leyenda que dice: Usted puede verificar esta certificación en: corp.delaware.gov/authver.shtml



LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

- 2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
- 3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
- 4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

CERTIEICO

- 5. En Dover, Delaware,
- 6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
- 7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
- 8. No. 0346613,
- 9. Sello
- 10. Firma

Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

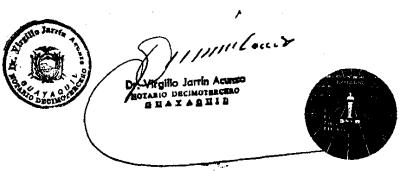
Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galán Figueroa

CC 0904398781 TRADUCTORA

Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Yo. Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Notarial, firma ilegible que antecede, Ley la. 1a señora Abogada MERCEDES corresponde a GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el Certificado de Constitución de NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LIMITADA que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados. - Guayaquil, 1 de Abril del 2009.





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GRUOP LIMITADA CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquii, 1 de Abril del 2.008.-



Be Vicella larrin Acusta

Br. Virgilie Jarrin Acauxe Notario Decimotercero Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de Abril del año dos mil nueve.-

Jorda Page

Similamo D



1.





Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Decimo Torcaro Guayaqui;

1111/2020



To to



REPUBLICA DEL ECUADOR CHRECTION GENERAL THE RECEIVED CHAR.



CEDUADE CIUDADANÍA



VILLACRES VILEZ MARIA AUXILLADO ESTADOS UNIDOS

PECHA DE NACIMIENTO 1957-01-30 NACIONALIDAD ECLIATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO ANDRADE HOLLIA **JUAN CARLOS**



PETRUCCION SUPERIOR

PROPESSION LIC.OC. EDM. SOCIAL

APPLIEOS Y NOMINES DEL PAORE VELLACRES SMITH LUIS ARSEANO. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADIMI VELEZ ABARCA RUTH ROSALIA

LUGAR Y PECHA DE BUPEDECIÓN GLIAYAQUEL 2007-08-21 PECHA DE EMBACIÓN 2019-08-21 CORP. NGG CIVID DE CANTAQUEL





IDECU0910048222<<<<<<<< 770130F190821ECU<<<<<<<<< VILLACRES<VELEZ<<MARIA<AUXILIA



REPÚBLICA DEU ÉCUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECTROS CONTRACTOR

247-0021

0910048222

VILLACRES VELEZ MARIA AUXILIADORA

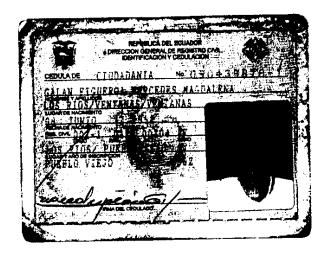
QUAYAS PROVINCIA SAMBONONDON PARROQUIA

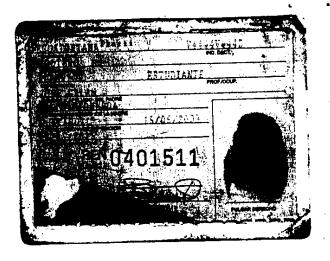
LA PIRETLUA 2019

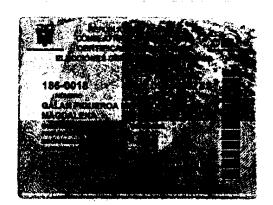
De conformidas con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 documento original que también se me exhibe. Cuantia Indeterminada.- Guayaquil 2002,

Millour

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaquii







CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SUPPLIES THE STREET

Dr. Virglio Jarrin Acunzo Notario Décimo Tercero Gusyaquii

1/2

Notaria 13^{era}
de Gusyequil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

pero podrá ser revocado cuando la MANDANTE lo creyere conveniente. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (Firmado).- ABOGADA MER-CEDES CALÁN FIGUEROA. - Registro número Cuatro mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) .- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público.- Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin, y en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes, éstas la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y commigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.

20

21 22

24

27

Makica Ollanis

f) D) COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

25. ADMINISTRADORA.

C.C.# 091004822-2

C.V.# 247-0021

"MANDANTE"

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ECCER ESPECIAL Y PRO-CURACIÓN JUDICIAL QUE CIURGAN LA COMENCIA NIG, NOVA INCLEDIRIAL GROUP LIC A EFICR LE LA SEÑORA MECCUES MICHIENA CRÁN FILLENCA.

1 2

E) Ab. MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

- 6 C.C.# 090439878-1
- 7 C.V.# 186-0018

8 "MANDATARIA"

Dillilacuso

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-



D/1/11/em20





Dr. Virgilio Jarrín Acunzo